



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 469 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

Renegociación - Contratación del servicio de emergencias médicas E2461.23 CD 147/23 - Julio 2024

VISTO, el expediente EXP- 2461- 2023 - AME-DDME-SAJI, de fecha 23 de agosto de 2023, Resoluciones de Consejo Superior RC- 1 -2024 - UATACS-SAJI #UNLa y RC-102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa, la Resolución Rectoral N°531/23 de fecha 03 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral del Visto, se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°147/23, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de emergencias médicas” y se la adjudicó a la oferta presentada por la firma Acudir SA (CUIT N°30-70806098-0) por un total anual de Pesos Tres Millones Trecientos Diez Mil Quinientos Sesenta (\$ 3.310.560,00), considerando un importe mensual de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta (\$275.880,00);

Que, oportunamente y de acuerdo a las bases y condiciones que rigen el llamado, se dispuso que la vigencia del contrato se extienda por 12 (doce) meses, a partir del 1° de octubre de 2023, emitiéndose la orden de compra N°04/10/178 ejercicio 2023 que rige desde el 01 de Octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024;

Que, el adjudicatario ha formulado un pedido de renegociación de contrato conforme lo establecido en el Artículo 96° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, que dispone “RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.”;



Que, resultando evidente la circunstancias de hecho que habilitan la renegociación, a través de su Secretaría General y Jefatura de Gabinete, esta Universidad Nacional ha formulado una propuesta de recomposición en la que se considera especialmente la gravosa situación presupuestaria que pesa sobre esta Institución y que limita notablemente el alcance de la renegociación, en congruencia con las manifestaciones realizadas por el Consejo Superior en RC- 1 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa y RC-102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa;

Que, en tal sentido, se ha dado traslado de la propuesta de recomposición que consiste en un adicional de Veinte por ciento - 20% - sobre el valor mensual original de contrato, a aplicarse a partir del mes de julio del corriente y hasta la finalización del contrato;

Que, encontrándose expresamente conformada por el adjudicatario, corresponde aprobar la renegociación practicada, fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Cincuenta y Seis (\$331.056,00), que regirá a partir del 1° de julio del corriente, lo que implica un total final de contrato de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Ocho (\$3.476.088,00);

Que, de conformidad con lo dispuesto en RC- 102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa, sin perjuicio de haberse registrado los nuevos montos de contrato, la Secretaría de Administración ha realizado la reserva de crédito únicamente respecto al periodo mensual en curso;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 808 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la renegociación practicada, en el marco de la Contratación Directa N°147/23, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de emergencias médicas" adjudicada a la firma Acudir SA (CUIT N°30-70806098-0), fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Cincuenta y Seis (\$331.056,00), que regirá a partir del 1º de julio del corriente, lo que implica un total final de contrato de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Ocho (\$3.476.088,00), conforme Art. 96º del Decreto Reglamentario N°1030/16).

ARTICULO 2º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partidas Presupuestarias 12.02.05.03.00.90 y 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y por el Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas